



Nº DE EXPEDIENTE: SP23-00204 / SP23-00205 / SP23-00206

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN, DEL GRADERIO ESCÉNICO EN TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.**

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	4
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante. ....</b>	<b>5</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato. ....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. ....	5
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	5
Cláusula 6. Valor estimado. ....	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	7
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes. ....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato. ....	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. ....	8
Cláusula 12. Revisión de precios. ....	8
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>	<b>8</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 14. Solvencia. ....	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. ....	9
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. ....	10
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. ....</b>	<b>10</b>
Cláusula 17. Procedimiento. ....	10
Cláusula 18. Publicidad.....	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	11
Cláusula 20. Garantía provisional. ....	11
Cláusula 21. Garantía definitiva. ....	12
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	13



<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones. ....</b>	<b>13</b>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. ....	13
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. ....	17
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 17	
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes. ....	20
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes. ....	20
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. ....	21
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. ....</b>	<b>22</b>
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. ....	22
Cláusula 30. Adjudicación del contrato. ....	23
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato. ....	27
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. ....</b>	<b>28</b>
Cláusula 32. Pago del precio del contrato. ....	28
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	29
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. ....	30
Cláusula 35. Deber de confidencialidad. ....	30
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal. ....	30
Cláusula 37. Seguros. ....	31
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	31
<b>CAPÍTULO II. Ejecución del contrato ..... </b>	<b>32</b>
Cláusula 39. Riesgo y ventura. ....	32
Cláusula 40. Entrega de los bienes. ....	32
Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora. ....	32
Cláusula 42. Cesión del contrato. ....	33
Cláusula 43. Subcontratación. ....	33
Cláusula 44. Modificación del contrato. ....	36
Cláusula 45. Suspensión del contrato .....	37
<b>CAPÍTULO III. Extinción del contrato. ....</b>	<b>37</b>
Cláusula 46. Resolución del contrato. ....	37
Cláusula 47. Terminación del contrato. ....	38
Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato. ....	38
Cláusula 49. Liquidación del contrato. ....	38
Cláusula 50. Plazo de garantía. ....	38
Cláusula 51. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. ....	39



Cláusula 52. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente. ....39

<b>ANEXO I.</b>	ANEXO I .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
	- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
	.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
	- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>ANEXO II.</b>	MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES .....	100
<b>ANEXO III.</b>	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	102
<b>ANEXO IV.</b>	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	103
<b>ANEXO V.</b>	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. ....	105
<b>ANEXO VI.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ....	107
<b>ANEXO VII.</b>	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	109
<b>ANEXO VIII.</b>	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	110



**Nº DE EXPEDIENTE: SP23-00204 – SP23-00205 – SP23-00206**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN, DEL GRADERIO ESCÉNICO EN TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.



## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

MADRID DESTINO tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva MADRID DESTINO.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO III. Del contrato.

### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado A) de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.



Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego correspondiente a cada lote, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.



#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, referido a cada lote.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas *SP23-00204 – SP23-00205 – SP23-00206 - SUMINISTRO GRADAS TEATROS*



en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

#### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** referido a cada lote.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 9 del Anexo I al pliego** referido a cada lote, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



#### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

#### **Cláusula 20. Garantía provisional.**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio



del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/> , debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:**

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

### **Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de MADRID DESTINO**

Los licitadores deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica de MADRID DESTINO <https://contratacion.madrid-destino.com/>

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica, también conocida como "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica o "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde <https://contratacion.madrid-destino.com/> :



Nº lotes 3

Presentación de ofertas Lotes Documentos Aperturas Anuncios Preguntas

### Forma de presentación

Mediante aplicación de escritorio

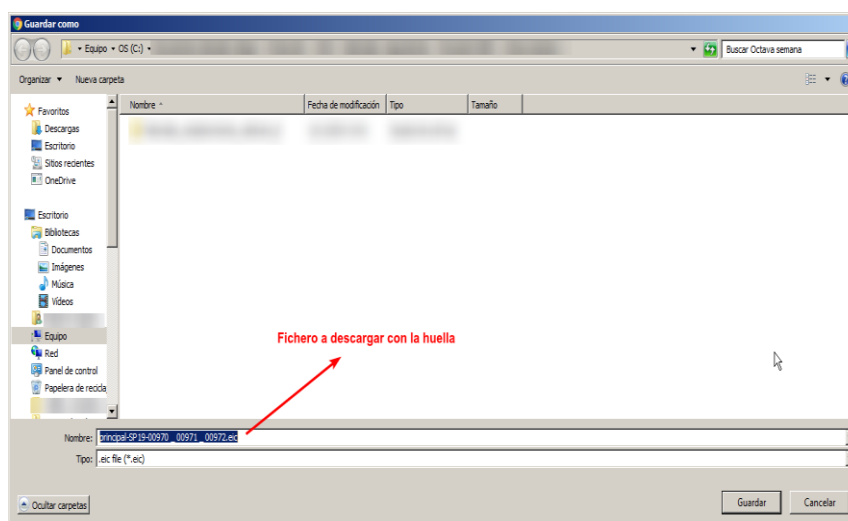
Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

**Descargar solicitud** Descargar la aplicación de presentación de ofertas **Restricciones**

*Descarga de la huella digital o "hash"*

Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":



Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

Esta aplicación se descarga del mismo sitio.



Presentación de ofertas

Documentos

Aperturas

Anuncios

Preguntas

## Forma de presentación

### Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Restricciones

### **Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a <https://contratacion.madrid-destino.com/>**

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

También es posible enviando un correo a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com) o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)

Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:

En persona, en las propias oficinas de registro de MADRID DESTINO en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.

Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.

En cada sobre además se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos

SP23-00204 – SP23-00205 – SP23-00206 - SUMINISTRO GRADAS TEATROS



identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 15 del Anexo I** referido a cada lote y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

#### **Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **2.- Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

## **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso SP23-00204 – SP23-00205 – SP23-00206 - SUMINISTRO GRADAS TEATROS



de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### **6.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **8.- Dirección de correo electrónico.**



Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

#### **Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

#### **Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.



## **Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 30. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **2.- Bastanteo de poderes.**

No aplica.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**3.1.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

**3.2.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la *SP23-00204 – SP23-00205 – SP23-00206 - SUMINISTRO GRADAS TEATROS*



documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

#### **4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **7.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **8.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentarse además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.



La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

### **Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### **Cláusula 32. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por MADRID DESTINO. En el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para cada lote.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La presentación de la factura debe efectuarse a través del Portal de Proveedores de MADRID DESTINO en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera ([enlace: https://proveedores.madrid-destino.com](https://proveedores.madrid-destino.com)), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), debiendo las citadas facturas cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc. Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación [infoproveedores@madrid-destino.com](mailto:infoproveedores@madrid-destino.com).

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

### **Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



#### **Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

#### **Cláusula 35. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de



abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable MADRID DESTINO, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

#### **Cláusula 37. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será MADRID DESTINO responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



## CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

### Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### Cláusula 40. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a MADRID DESTINO, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, MADRID DESTINO será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Cláusula 42. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

#### **Cláusula 43. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre



o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante



resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego referido a cada lote podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### **Cláusula 44. Modificación del contrato.**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 45. Suspensión del contrato.**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

### **CAPÍTULO III. Extinción del contrato.**

#### **Cláusula 46. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa



audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Cláusula 47. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO la totalidad de su objeto

#### **Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por MADRID DESTINO los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **Cláusula 49. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 50. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por MADRID DESTINO comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 51. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Cláusula 52. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.



El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

POR MADRID DESTINO,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

### - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

**TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN, DEL GRADERIO ESCÉNICO EN TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., (3 LOTES)**

#### **A) Configuración general del contrato. (Cláusula 5)**

A.1. Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato regulado por este pliego es el diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío escénico en tres centros gestionados por Madrid Destino.

A.2. Código/s CPV:

39000000-2 Mobiliario  
39113000-7 Asientos y sillas diversas  
45223110-0- Instalación de estructuras metálicas

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Dotación de graderío en tres espacios gestionados por Madrid Destino conforme a los requerimientos técnicos normativos en espacios de pública concurrencia

A.4. División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
Lote 1.	Diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en <b>SALA MAX AUB Nave 10 Naves del Español Matadero</b> (SP23-00204)
Lote 2.	Diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en <b>SALA FERNANDO ARRABAL Nave 11 Naves del Español Matadero</b> (SP23-00205)
Lote 3.	Diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío pista en <b>Teatro Circo Price</b> (SP23-00206)

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: 2



Cada licitador podrá presentar oferta a uno, a dos, o a los tres lotes, pudiendo ser adjudicatario como máximo de dos lotes, sin que quepa la posibilidad de ofertas integradoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores que concurran a más de dos lotes, deberán indicar en el modelo de proposición económica contenido en el Anexo II PCAP, el orden de preferencia en el que desean les sean adjudicados, para el caso de que sus proposiciones sean las que obtengan la mejor puntuación para todos los lotes. De no indicar esta preferencia, la adjudicación se hará por orden, es decir Lote 1,2 y 3, y si por ejemplo una empresa resulta adjudicataria del Lote 1 y 2, ya no podrá serlo del 3. Para el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de dos de los lotes y su oferta para un tercer lote obtenga también la mejor puntuación, será propuesto como adjudicatario para ese tercer lote la siguiente oferta en puntuación en el orden de clasificación.

Oferta integradora NO

A.5. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

## **B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)**

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.  
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Unidad tramitadora:** Área de infraestructuras y Mantenimiento Madrid Destino  
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino  
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Centros destinatarios del objeto del contrato:** Nave 10 Matadero Madrid, Nave 11 Matadero Madrid y Teatro Circo Price.

## **C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Control de la Edificación y Obras de la Dirección de infraestructuras de Madrid Destino S.A

## **D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)**

Valor estimado: 1.671.920,00 €, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para su determinación, se han tenido en cuenta las estimaciones con arreglo a precios de mercado para cada uno de los lotes



		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos (CI)
		Materiales (80%)	M.O.Directa (20%)	4% de los Costes Directos
<b>Lote 1 NAVE 10 MATADERO</b>				
Gradas Nave 10	304.201,68 €	233.701,62 €	58.800,00 €	11.700,06 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	39.546,22 €	<b>30.381,21 €</b>	<b>7.644,00 €</b>	<b>1.521,01 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	18.252,10 €	<b>14.022,10 €</b>	<b>3.528,00 €</b>	<b>702,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>362.000,00 €</b>	<b>278.104,92 €</b>	<b>69.972,00 €</b>	<b>13.923,08 €</b>
I.V.A. 21%	76.020,00 €	58.402,03 €	14.694,12 €	2.923,85 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>438.020,00 €</b>	<b>336.506,96 €</b>	<b>84.666,12 €</b>	<b>16.846,92 €</b>

		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos
		Materiales (80%)	M.O. Directa (20%)	4% de los Costes Directos
<b>Lote 2 NAVE 11 MATADERO</b>				
Gradas Nave 11	657.142,86 €	507.548,13 €	124.320,00 €	25.274,73 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	85.428,57 €	<b>65.981,26 €</b>	<b>16.161,60 €</b>	<b>3.285,71 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	39.428,57 €	<b>30.452,89 €</b>	<b>7.459,20 €</b>	<b>1.516,48 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>782.000,00 €</b>	<b>603.982,28 €</b>	<b>147.940,80 €</b>	<b>30.076,92 €</b>
I.V.A. 21%	164.220,00 €	126.836,28 €	31.067,57 €	6.316,15 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>946.220,00 €</b>	<b>730.818,56 €</b>	<b>179.008,37 €</b>	<b>36.393,08 €</b>

		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos
		Materiales (80%)	M.O. Directa (20%)	4% de los Costes Directos
<b>Lote 3 TEATRO CIRCO PRICE</b>				
Gradas pista	443.630,25 €	340.167,55 €	86.400,00 €	17.062,70 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	57.671,93 €	<b>44.221,78 €</b>	<b>11.232,00 €</b>	<b>2.218,15 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	26.617,82 €	<b>20.410,05 €</b>	<b>5.184,00 €</b>	<b>1.023,76 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>527.920,00 €</b>	<b>404.799,38 €</b>	<b>102.816,00 €</b>	<b>20.304,62 €</b>
I.V.A. 21%	110.863,20 €	85.007,87 €	21.591,36 €	4.263,97 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>638.783,20 €</b>	<b>489.807,26 €</b>	<b>124.407,36 €</b>	<b>24.568,58 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA	1.671.920,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON IVA	2.023.023,20 €

Sujeto a regulación armonizada: SI

### E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 1.671.920,00 euros

IVA: 351.103,20€ [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 2.023.023,20 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: NO Madrid Destino: 100% Otros Entes: %



Aportación de MADRID DESTINO: 2.023.023,20 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	202.302,32 euros
2024	1.820.720,88 euros

#### **F) Procedimiento (Cláusula 17)**

Tramitación anticipada: NO  
Tramitación: Ordinaria  
Procedimiento: abierto

#### **G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

#### **H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <6> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

#### **I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)**

La dirección de acceso al perfil de contratante de MADRID DESTINO es <https://contratacion.madrid-destino.com/>

#### **J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)**

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego.



## ANEXO I

### LOTE Nº 1

#### **- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE**

**TÍTULO: CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE GRADERIO RETRÁCTIL EN SALA MAX AUB NAVE 10 NAVES DEL ESPAÑOL MATADERO MADRID.**

#### **1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 7, 11, 31, 36 y 43)**

1.1. Descripción del lote: El objeto del contrato regulado por este pliego es el diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en SALA MAX AUB NAVE 10 NAVES DEL ESPAÑOL DE MATADERO MADRID

1.2. Código/s CPV:

39000000-2 Mobiliario

39113000-7 Asientos y sillas diversas

45223110-0- Instalación de estructuras metálicas

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en SALA MAX AUB NAVE 10 NAVES DEL ESPAÑOL DE MATADERO MADRID

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato: Subdirectora del departamento de Control de Edificación y Obras.  
Dña. María Oslé Aizpuru.

#### **2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: 362.000,00 euros, IVA excluido



**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)**

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 362.000,00 euros

IVA: 76.020,00€[Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 438.020,00 euros, IVA incluido.

Lote 1 NAVE 10 MATADERO		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos (CI)
		Materiales (80%)	M.O.Directa (20%)	4% de los Costes Directos
Gradas Nave 10	304.201,68 €	233.701,62 €	58.800,00 €	11.700,06 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	39.546,22 €	<b>30.381,21 €</b>	<b>7.644,00 €</b>	<b>1.521,01 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	18.252,10 €	<b>14.022,10 €</b>	<b>3.528,00 €</b>	<b>702,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>362.000,00 €</b>	<b>278.104,92 €</b>	<b>69.972,00 €</b>	<b>13.923,08 €</b>
<b>I.V.A. 21%</b>	76.020,00 €	58.402,03 €	14.694,12 €	2.923,85 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>438.020,00 €</b>	<b>336.506,96 €</b>	<b>84.666,12 €</b>	<b>16.846,92 €</b>

Forma de determinación del precio: Para el cálculo de los costes de referencia de los graderíos objeto de este expediente, y con el fin de que el valor estimado sea lo más ajustado a los precios de mercado existentes en la actualidad, se parte de los precios a tanto alzado de los últimos dos contratos de suministro de graderíos, en los que también se incluía el proyecto técnico por parte de la empresa adjudicataria.

Para su determinación se ha considerado, en primer lugar, el análisis anterior en el que se definió el rango razonable de precios en el que se encuentran estos suministros en base al histórico de esta sociedad, en segundo lugar, se ha evaluado cualitativamente las posibles ventajas en la optimización de costes de producción que puedan tener las empresas al tratarse de suministros de un número considerablemente mayor de butacas por grada retráctil respecto de los casos estudiados, y en tercer lugar, se ha estudiado la evolución del material predominante necesario para la fabricación de los elementos a suministrar (Acero). Aunque las referencias analizadas para establecer el precio datan del 2018 y del 2020, la tendencia actual del precio del acero tiende a recuperar valores históricos similares a los del 2018 y 2019, después de sufrir un elevado incremento derivado de la escasez de materias primas influenciado por el COVID 19 y la guerra de Ucrania y Rusia. Esta situación ha permitido a los productores de acero elevar los precios de venta en el periodo 2020 y 2022. Actualmente el sector sufre una reducción de la demanda lo que está llevando a que se estabilicen los precios del acero en el mercado.

Se ha valorado los Costes Directos e Indirectos, gastos generales y beneficio industrial

**COSTES DIRECTOS:** son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son: La mano de obra, el suministro y los materiales.

- LOTE 1 NAVE 10 MATADERO

COSTES DIRECTOS	Importe	Porcentaje
Mano de Obra	58.800,00 €	20,10%
Materiales y medios auxiliares	233.701,62 €	79,90%
	<b>292.501,62 €</b>	<b>100%</b>



Estimación Mano de Obra fabricación y montaje:

LOTE 1 NAVE 10 MATADERO	Concepto	Personas	Precio hora €/h	Plazo (horas)	Dedicación	Horas / mes	Importe
Costes Directos (Mano de obra)	Mano de Obra fabricación y montaje	3	30	800	75%	600,00	54.000,00 €
	Técnico de cálculo y diseño	1	60	160	50%	80,00	4.800,00 €
	<b>TOTAL</b>						<b>58.800,00 €</b>

En lo relativo a materiales y medios auxiliares, se ha partido del estudio previo de mercado en donde se estableció un precio unitario de 1000€ por butaca obteniéndose un importe total de 362.000,00€ y junto a la estimación de la mano de obra permite obtener un valor estimado del coste de los materiales y medios auxiliares, atendiendo a la siguiente fórmula

$$PBL = CD + CI + BI + GG$$

$$PBL = CD + CI + 0.13 * (CD + CI) + 0.06 * (CD + CI)$$

$$PBL = CD + CD * 0.04 + 0.13 * (CD + 0.04 * CD) + 0.06 * (CD + 0.04 * CD)$$

$$PBL = CD * (1,2376)$$

$$CD = PBL / (1,2376)$$

Siendo:

PBL = Presupuesto base de licitación.

CD = Costes Directos.

CI= Costes indirectos

BI= Beneficio industrial (13% de CD+CI)

GG= Gastos Generales (6 % de CD+CI)

Por lo que se determina que los Costes Directos tiene un valor de 292.501,62€ y por tanto el valor estimado de los materiales y medios auxiliares se determina mediante la siguiente relación:

$$CD = MO + MA$$

Siendo:

CD = Costes Directos.

MO = Mano de Obra

MA= Materiales y medios auxiliares

Conocida la estimación de los costes de mano de obra se obtiene que el precio estimado de los materiales y medios auxiliares es de 233.701,62€

Para la estimación de los costes de mano de obra de fabricación y montaje se ha tenido en cuenta la tabla salarial del convenio del metal y para los honorarios del técnico de cálculo y diseño se ha considerado el coste hora aproximado de un ingeniero, usando como referencia la tabla de niveles salariales del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementándolos en un 10%. Se ha contemplado el uso de este marco referencial, dado que desde el 2009 con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Ley 25/2009) los



**honorarios de arquitectos e ingenieros están liberalizados** y los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales.

**COSTES INDIRECTOS (4% de los Costes Directos):** son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscritos al contrato tanto para el diseño y proyecto técnico como para la fase de fabricación y puesta en marcha, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo,

- LOTE 1 NAVE 10 MATADERO

<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Importe</b>
4% de Costes directos	<b>11.700,06 €</b>

**LOTE 1 NAVE 10 MATADERO**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Mano de Obra	58.800,00 €	20,10%
Materiales y medios auxiliares	233.701,62 €	79,90%
	<b>292.501,62 €</b>	<b>100%</b>

<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Importe</b>
4% de Costes directos	<b>11.700,06 €</b>

<b>CD + CI</b>	<b>304.201,68 €</b>
----------------	---------------------

Gastos Generales 13% sobre CD+CI	39.546,22 €
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	18.252,10 €
Subtotal	<b>362.000,00 €</b>
I.V.A 21%	76.020,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>438.020,00 €</b>

Incluye mantenimiento: No

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO Madrid Destino : 100% Otros Entes: %

Aportación de MADRID DESTINO: 438.020,00 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	43.802,00 euros
2024	394.218,00 euros.

Anualidad corriente: 2023

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO



#### **4.- Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: NO

#### **5.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)**

Los trabajos realizados se abonarán de la siguiente forma:

- 10% del importe de adjudicación a la aprobación del Proyecto técnico de graderío retráctil.
- 70% del importe de adjudicación a la finalización de la fabricación y acopio de las gradas.
- 10% del importe de adjudicación a la finalización del montaje e instalación del graderío.
- 10% del importe de adjudicación a la entrega de los informes, documentación final del graderío y repuestos.

Una vez aprobada la certificación por el responsable técnico del contrato de Madrid Destino, se emitirá la correspondiente factura por el adjudicatario.

#### **6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)**

Plazo Total: 6 meses.

Prórroga: No procede

Plazos Parciales: SI

- Redacción de proyecto técnico de graderío retráctil: 1 mes desde que por MADRID DESTINO se comunique el inicio de los trabajos.
- Fabricación, suministro: 4 meses máximo para fabricación y suministro del graderío retráctil (incluidas las butacas) desde la aprobación por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO del proyecto técnico presentado.
- Instalación: 1 mes máximo para montaje e informes finales durante el mes agosto del 2024.

Recepciones parciales: NO

#### **7.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. (Cláusulas 3, 9 y 33)**

Lugar de entrega de los bienes: Plaza de Legazpi, 8, 28045 Madrid

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de Madrid Destino.



## 8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Sí

### - Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. a): volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: **Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), sea igual o superior a una vez y media el valor estimado.**

**El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

### - Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1. a) de la LCSP Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, habrá que acudir a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**



La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por al menos TRES (3) certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.

#### 9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ, conforme al apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: SÍ

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

#### 10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

#### 11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

#### 12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

#### 13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

#### 14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. **(MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).**



La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 400.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 400.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 400.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 100.000€.
- Fianzas y Defensas

**La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, y muy IMPORTANTE: certificado de la compañía aseguradora en el que aparezcan las anteriores coberturas.**

Momento de entrega de las pólizas y el certificado: Previa a la adjudicación del contrato.

#### **15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)**

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

**El sobre “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego, de tal forma que será excluida la empresa que no presente debidamente el DEUC.**

**Para ello, debe rellenarse desde este link <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, seleccionando “soy un operador económico”, después “generar respuesta”, y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento ÍNTEGRO, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.**

#### **16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)**

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE A LA HORA DE ELABORAR Y PRESENTAR LA OFERTA**

#### **1.- VISITA OBLIGATORIA:**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán realizar **una visita obligatoria** a los centros antes de presentar su oferta. En una nota posterior al anuncio de licitación, se informará de los lugares y horarios para realizar la visita.



## **2.- OFERTA Y ENTREGA DE MUESTRAS:**

Para poder proceder a la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, es decir la calidad técnica de la oferta, el licitador presentará una breve memoria/descripción clara de la propuesta técnica de diseño que cumpla las características técnicas específicas del graderío a ofertar.

Esta memoria deberá presentarse a través del perfil del contratante de Madrid Destino en la forma que se indique en el PCAP.

Así mismo, es **obligatorio** entrega de una muestra de cada butaca y silla, tamaño real:

Con el fin de facilitar la verificación de las características técnicas de los productos ofertados, cada licitador deberá depositar, durante el plazo de presentación de ofertas, una muestra de las butacas ofertadas que no necesariamente tiene que coincidir con el color y acabados requeridos o propuestos por el licitador, se deberá añadir una muestra del relleno del asiento de espuma o foam, con las características exigidas, y de su lateral/costadillo seccionado para poder comprobar el interior del relleno.

**La muestra se depositará en las Oficinas de Registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta, en horario de 9 a 14h, embalada para evitar que sean golpeadas, y en el embalaje debe constar nombre y datos del contacto del licitador, y número del expediente al que licita.**

Las muestras deberán tener las mismas características técnicas mínimas indicadas en los puntos anteriores.

**En cuanto a la justificación de criterios propiamente dicha, común para los Lotes 1,2 y 3:**

Se establecen **pluralidad de criterios de adjudicación**, buscando conseguir una oferta que aúne una **mayor relación calidad precio** con arreglo a criterios económicos y cualitativos, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de LCSP y que se enumeran a continuación.

### **1. Criterios no valorables en cifras y porcentajes... (25 puntos)**

<b>Número</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Calidad técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

**1.1 Diseño y estética:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **15 puntos**, para el que, mediante la muestra que podrá presentar el licitador, se valorarán los acabados, la estética moderna o contemporánea con líneas limpias y superficies lisas, mate y pulidas, la sensación de diafanidad, los acabados sin ángulos agudos ni aristas cortantes, el tacto del tejido, la estética y el diseño de la numeración en butaca, del tejido y de



las costuras, así como la integración con el resto del mobiliario, y la solución que se dé al encuentro con los pavimentos, así como los remates de dicho encuentro, y la integración/propuesta en el conjunto arquitectónico grafiado en la documentación gráfica propuesta por cada licitador.

En este apartado se valorará también el diseño de solución técnica propuesta para el conjunto del graderío en cada uno de los lotes, atendiendo a las dimensiones, geometría y características propias de la ubicación final de cada graderío, así como las afecciones o interferencias con la estructura de cada edificio y con los elementos de equipamiento escénico preexistentes en cada ubicación, dado que este expediente es la renovación del graderío en espacios que llevan muchos años en funcionamiento como edificios de pública concurrencia de uso cultural y tras la renovación de estos graderíos, la actividad escénica en estos lugares debe continuar.

Se valorará la descripción gráfica de la propuesta en planta, con secciones y alzados concretos del nuevo graderío en el espacio concreto de cada Lote (Nave 10 de Matadero, Nave 11 de Matadero y circo Price.)

El reparto de los 15 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Diseño de la solución técnica del graderío adaptado a cada espacio concreto** hasta un máximo de 8 puntos.
- **Estética y aspecto visual** del graderío y butaca propuesto hasta un máximo de 3 puntos.
- **Acabados y tacto** del graderío y butaca propuesta hasta un máximo de 4 puntos.

**1.2 Ergonomía, confort y durabilidad:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **10 puntos**, para el que, mediante la oferta técnica y la muestra que presentará el licitador se valorará la comodidad y seguridad del mobiliario respecto al usuario, debiendo tener una forma adecuada y acoplarse a la ubicación concreta de cada lote. Del modelo de graderío ofertado se valorará su idoneidad al ambiente para el que ha sido diseñado, teniéndose en cuenta, por lo tanto, la postura, el apoyo lumbar, la durabilidad, resistencia y prestaciones técnicas y que sea saludable y confortable al usuario.

El reparto de los 10 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Ergonomía, confort y forma adecuada (postura y apoyo lumbar)** hasta un máximo de 5 puntos.
- **Durabilidad y resistencia** hasta un máximo de 5 puntos.

## 2. Criterios valorables en cifras y porcentajes..... (75 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% Baja sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 35 puntos.
2	Repuestos del graderío	Hasta un máximo de 25 puntos.
3	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 15 puntos.



**1) Porcentaje (%) de Baja sobre presupuesto base de licitación. Hasta un máximo de 35 puntos.**

Los Licitadores ofertarán **una única baja aplicable** al presupuesto base de licitación

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax - Vmax \left[ \frac{(Bmax - Bi)^2}{(Bmax)^2} \right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.

Vmax: Valor máximo de la oferta económica. (35 puntos)

Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El porcentaje de baja aplicado será extrapolable a cada uno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto de suministro.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

**2) Repuestos del graderío adicional. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se valorará como mejora el incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil que se encuentren dentro de las categorías establecidas en la cláusula tercera del PPT, es decir:

- Iluminación
- Iluminación de emergencia
- Balizas
- Butacas
- Fundas de butacas
- Barandillas
- Mecanismos
- Motores
- Piezas de anclaje



Para valorar esta mejora, será imprescindible que el licitador oferte incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil en todas estas categorías de elementos y en el mismo porcentaje en todas.

El máximo que se puede ofertar será el 5%, y la puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- \* Si se oferta un 2% (se debe introducir el valor 2), se obtendrá una puntuación total de 10 puntos.
- \* Si se oferta un 3% (se debe introducir el valor 3), se obtendrá una puntuación total de 15 puntos.
- \* Si se oferta un 4% (se debe introducir el valor 4), se obtendrá una puntuación total de 20 puntos.
- \* Si se oferta un 5% (se debe introducir el valor 5), se obtendrá una puntuación total de 25 puntos.
- \* En caso contrario, se obtendrá una puntuación total de 0 puntos.

### **3) Incremente del período de garantía. Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorará con 15 puntos a la empresa que presente un compromiso mediante declaración responsable suscrito por el representante legal de la empresa, de ampliar el plazo de garantía en 1 año adicional y 0 puntos a la empresa licitadora que no presente dicho compromiso.

Para la elección de dichos criterios de adjudicación se han evaluado varios aspectos esenciales para un correcto desarrollo del contrato en donde por un lado se valora la capacidad técnica de la empresa para hacer frente a las peculiaridades técnicas que serán necesarias determinar durante la instalación del suministro objeto del contrato.

Y por otro lado aspectos objetivos de cuantificación como el precio y demás criterios que suponen una mejora sobre los mínimos establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente, como pueden ser un aumento del plazo de garantía, y un mayor porcentaje de repuestos que faciliten posterior el mantenimiento de las gradas.

Estos criterios han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Todos los aspectos a valorar están **vinculados con el objeto de contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del mismo**, permitiendo por un lado dotar a las salas escénicas del graderío necesario para el desarrollo de la actividad y por otro lado el de intentar garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer.

### **17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)**

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:



Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Porcentaje (%) de Baja sobre el presupuesto base de licitación.	<p>Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:</p> <p>I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación.</p> <p>(II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros).</p> <p>Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía</p> <p>Cuando concurren a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.</p>

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

#### **18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

Procede: NO

#### **19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 26)**

La empresa licitadora presentará una oferta técnica en el que desarrolle todos los puntos enumerados en el apartado 16 del presente anexo.



## 20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

## 21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

.- La empresa adjudicataria está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a su propio personal, al personal de MADRID DESTINO, el personal municipal, o a los ciudadanos en general.

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que puedan producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, etc.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 27 de este Anexo I del PCAP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el adjudicatario, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato el adjudicatario deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquel, con determinación de su contenido y alcance.

## 22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: Sí

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

## 23.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 43)

Subcontratación: sí.

Porcentaje máximo que se permite subcontratar: 60%

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.



Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas, lleva aparejada la imposición de la penalización señalada en el Apartado 27 del presente Anexo I.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

#### **24.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)**

Procede: NO

#### **26.- Suspensión. (Cláusula 45)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

#### **27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 38, 41 y 43)**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.



Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Si se presentan deficiencias en la ejecución del suministro de forma reiterada o hay retraso en la instalación, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo.

**a) Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

1.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- Causar defectos leves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- La inobservancia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe MADRID DESTINO, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o muy grave.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

2.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- Causar defectos graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de tres (2) meses.
- Instalación de elementos no contemplados en los pliegos.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por MADRID DESTINO al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las mismas.



- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

3.-Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de tres (2) meses.
- Causar defectos muy graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- El incumplimiento de los plazos previstos por el adjudicatario en la oferta por éste presentada, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las criterios valorables en cifras y porcentajes a los que se haya comprometido en su oferta el adjudicatario, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Las SANCIONES que corresponden a dichas infracciones son las siguientes:

- a) Las infracciones leves: 1% del presupuesto de adjudicación
- b) Las infracciones graves: 2% del presupuesto de adjudicación.
- c) Las infracciones muy graves: 3% del presupuesto de adjudicación.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** su incumplimiento tiene asociado una sanción del 2% del presupuesto de adjudicación, si bien y a partir del tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** el incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 21 del presente Anexo I, tendrán aparejada una penalización del 2% del presupuesto base de licitación, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** sí, en los supuestos y con la cuantía indicada a continuación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos en su proposición en cualesquiera de los aspectos, tendrá asociada una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación, los dos primeros incumplimientos, independientemente del compromiso adquirido que se incumpla. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.



**f) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** artículo 215.3 LCSP. los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista.

## **28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)**

Por las causas recogidas en este Pliego.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Por la obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

## **29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)**

Procede: Sí

Un (1) año desde la recepción de los trabajos, con posibilidad de ampliarse según la oferta de la empresa adjudicataria

## **30.- Condiciones especiales de compatibilidad.**

La participación de las empresas en el presente procedimiento de contratación que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no puede falsear la competencia. El órgano de contratación tomará para ello las medidas adecuadas para garantizar lo anterior, pudiendo incluso, en su caso, que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



## ANEXO I

### LOTE Nº 2

#### **- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE**

**TÍTULO: CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE GRADERIO RETRÁCTIL EN SALA FERNANDO ARRABAL NAVE 11 NAVES DEL ESPAÑOL MATADERO MADRID.**

#### **1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 7, 11, 31, 36 y 43)**

1.1. Descripción del lote: El objeto del contrato regulado por este pliego es el diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en SALA FERNANDO ARRABAL NAVE 11 NAVES DEL ESPAÑOL DE MATADERO MADRID

1.2. Código/s CPV:

39000000-2 Mobiliario

39113000-7 Asientos y sillas diversas

45223110-0- Instalación de estructuras metálicas

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en SALA FERNANDO ARRABAL NAVE 11 NAVES DEL ESPAÑOL DE MATADERO MADRID

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato: Subdirectora del departamento de Control de Edificación y Obras. Dña. María Oslé Aizpuru.

#### **2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: 782.000,00 euros, IVA excluido



### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 782.000,00 euros

IVA: 164.220,00€ [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 946.220,00 euros, IVA incluido.

Lote 2 NAVE 11 MATADERO		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos
		Materiales (80%)	M.O. Directa (20%)	4% de los Costes Directos
Gradas Nave 11	657.142,86 €	507.548,13 €	124.320,00 €	25.274,73 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	85.428,57 €	<b>65.981,26 €</b>	<b>16.161,60 €</b>	<b>3.285,71 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	39.428,57 €	<b>30.452,89 €</b>	<b>7.459,20 €</b>	<b>1.516,48 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>782.000,00 €</b>	<b>603.982,28 €</b>	<b>147.940,80 €</b>	<b>30.076,92 €</b>
I.V.A. 21%	164.220,00 €	126.836,28 €	31.067,57 €	6.316,15 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>946.220,00 €</b>	<b>730.818,56 €</b>	<b>179.008,37 €</b>	<b>36.393,08 €</b>

Forma de determinación del precio: Para el cálculo de los costes de referencia de los graderíos objeto de este expediente, y con el fin de que el valor estimado sea lo más ajustado a los precios de mercado existentes en la actualidad, se parte de los precios a tanto alzado de los últimos dos contratos de suministro de graderíos, en los que también se incluía el proyecto técnico por parte de la empresa adjudicataria,

Para su determinación se ha considerado, en primer lugar, el análisis anterior en el que se definió el rango razonable de precios en el que se encuentran estos suministros en base al histórico de esta sociedad, en segundo lugar, se ha evaluado cualitativamente las posibles ventajas en la optimización de costes de producción que puedan tener las empresas al tratarse de suministros de un número considerablemente mayor de butacas por grada retráctil respecto de los casos estudiados, y en tercer lugar, se ha estudiado la evolución del material predominante necesario para la fabricación de los elementos a suministrar (Acero). Aunque las referencias analizadas para establecer el precio datan del 2018 y del 2020, la tendencia actual del precio del acero tiende a recuperar valores históricos similares a los del 2018 y 2019, después de sufrir un elevado incremento derivado de la escasez de materias primas influenciado por el COVID 19 y la guerra de Ucrania y Rusia. Esta situación ha permitido a los productores de acero elevar los precios de venta en el periodo 2020 y 2022. Actualmente el sector sufre una reducción de la demanda lo que está llevando a que se estabilicen los precios del acero en el mercado.

Se ha valorado los Costes Directos e Indirectos, gastos generales y beneficio industrial

**COSTES DIRECTOS:** son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son: La mano de obra, el suministro y los materiales.



- LOTE 2 NAVE 11 MATADERO

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Mano de Obra	124.320,00 €	19,67%
Materiales y medios auxiliares	507.548,13 €	80,33%
	<b>631.868,13 €</b>	<b>100%</b>

Estimación Mano de Obra fabricación y montaje:

<b>LOTE 2 NAVE 11 MATADERO</b>	<b>Concepto</b>	<b>Personas</b>	<b>Precio hora €/h</b>	<b>Plazo (horas)</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Horas / mes</b>	<b>Importe</b>
<b>Costes Directos</b>	Mano de Obra fabricación y montaje	7	30	800	70%	560,00	117.600,00 €
	Técnico de cálculo y diseño	1	60	160	70%	112,00	6.720,00 €
							<b>124.320,00 €</b>

En lo relativo a materiales y medios auxiliares, se ha partido del estudio previo de mercado en donde se estableció un precio unitario de 1000€ por butaca obteniéndose un importe total de 782.000,00€ y junto a la estimación de la mano de obra permite obtener un valor estimado del coste de los materiales y medios auxiliares, atendiendo a la siguiente fórmula

$$PBL = CD + CI + BI + GG$$

$$PBL = CD + CI + 0.13 * (CD + CI) + 0.06 * (CD + CI)$$

$$PBL = CD + CD * 0.04 + 0.13 * (CD + 0.04 * CD) + 0.06 * (CD + 0.04 * CD)$$

$$PBL = CD * (1,2376)$$

$$CD = PBL / (1,2376)$$

Siendo:

PBL = Presupuesto base de licitación.

CD = Costes Directos.

CI= Costes indirectos

BI= Beneficio industrial (13% de CD+CI)

GG= Gastos Generales (6 % de CD+CI)

Por lo que se determina que los Costes Directos tiene un valor de 631.868,13€ y por tanto el valor estimado de los materiales y medios auxiliares se determina mediante la siguiente relación:

$$CD = MO + MA$$

Siendo:

CD = Costes Directos.

MO = Mano de Obra

MA= Materiales y medios auxiliares

Conocida la estimación de los costes de mano de obra se obtiene que el precio estimado de los materiales y medios auxiliares es de 507.548,13€



Para la estimación de los costes de mano de obra de fabricación y montaje se ha tenido en cuenta la tabla salarial del convenio del metal y para los honorarios del técnico de cálculo y diseño se ha considerado el coste hora aproximado de un ingeniero, usando como referencia la tabla de niveles salariales del Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementándolos en un 10%. Se ha contemplado el uso de este marco referencial, dado que desde el 2009 con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Ley 25/2009) **los honorarios de arquitectos e ingenieros están liberalizados** y los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales.

**COSTES INDIRECTOS (4% de los Costes Directos):** son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscritos al contrato tanto para el diseño y proyecto técnico como para la fase de fabricación y puesta en marcha, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo,

- LOTE 2 NAVE 11 MATADERO

<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Importe</b>
4% de Costes directos	<b>25.274,73 €</b>

**LOTE 2 NAVE 11 MATADERO**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Mano de Obra	124.320,00 €	19,67%
Materiales y medios auxiliares	507.548,13 €	80,33%
	<b>631.868,13 €</b>	<b>100%</b>

<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Importe</b>
4% de Costes directos	<b>25.274,73 €</b>

<b>CD + CI</b>	<b>657.142,86 €</b>
----------------	---------------------

Gastos Generales 13% sobre CD+CI	85.428,57 €
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	39.428,57 €
Subtotal	<b>782.000,00 €</b>
I.V.A 21%	164.220,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>946.220,00 €</b>

Incluye mantenimiento: No

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO Madrid Destino : 100% Otros Entes: %

Aportación de MADRID DESTINO: 946.220,00 euros



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	94.622,00 euros
2024	851.598,00 euros.

Anualidad corriente: 2023

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

#### **4.- Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: NO

#### **5.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)**

Los trabajos realizados se abonarán de la siguiente forma:

- 10% del importe de adjudicación a la aprobación del Proyecto técnico de graderío retráctil.
- 70% del importe de adjudicación a la finalización de la fabricación y acopio de las gradas.
- 10% del importe de adjudicación a la finalización del montaje e instalación del graderío.
- 10% del importe de adjudicación a la entrega de los informes, documentación final del graderío y repuestos.

Una vez aprobada la certificación por el responsable técnico del contrato de Madrid Destino, se emitirá la correspondiente factura por el adjudicatario.

#### **6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)**

Plazo Total: 6 meses.

Prórroga: No procede

Plazos Parciales: SI

- Redacción de proyecto técnico de graderío retráctil: 1 mes desde que por MADRID DESTINO se comunique el inicio de los trabajos.
- Fabricación, suministro: 4 meses máximo para fabricación y suministro del graderío retráctil (incluidas las butacas) desde la aprobación por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO del proyecto técnico presentado.
- Instalación: 1 mes máximo para montaje e informes finales durante el mes agosto del 2024.

Recepciones parciales: NO



## 7.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. (Cláusulas 3, 9 y 33)

Lugar de entrega de los bienes: Plaza de Legazpi, 8, 28045 Madrid

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de Madrid Destino.

## 8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Sí

### - **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1. a): volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: **Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), sea igual o superior a una vez y media el valor estimado.**

**El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

### - **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1. a) de la LCSP Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, habrá que acudir a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV.



Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

**La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por al menos TRES (3) certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.**

#### **9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)**

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí, conforme al apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Sí

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

#### **10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)**

Procede: NO

#### **11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)**

Procede: NO

#### **12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)**

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

#### **13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)**

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

ç



#### 14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. **(MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).**

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 900.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 900.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 900.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

**La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, y muy IMPORTANTE: certificado literal de la compañía aseguradora en el que aparezcan las anteriores coberturas.**

Momento de entrega de las pólizas y el certificado: Previa a la adjudicación del contrato.

#### 15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

**El sobre “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego, de tal forma que será excluida la empresa que no presente debidamente el DEUC.**

**Para ello, debe rellenarse desde este link <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, seleccionando “soy un operador económico”, después “generar respuesta”, y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento íntegro, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.**

#### 16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)



## **INFORMACIÓN IMPORTANTE A LA HORA DE ELABORAR Y PRESENTAR LA OFERTA**

### **1.- VISITA OBLIGATORIA:**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán realizar **una visita obligatoria** a los centros antes de presentar su oferta. En una nota posterior al anuncio de licitación, se informará de los lugares y horarios para realizar la visita.

### **2.- OFERTA Y ENTREGA DE MUESTRAS:**

Para poder proceder a la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, es decir la calidad técnica de la oferta, el licitador presentará una breve memoria/descripción clara de la propuesta técnica de diseño que cumpla las características técnicas específicas del graderío a ofertar.

Esta memoria deberá presentarse a través del perfil del contratante de Madrid Destino en la forma que se indique en el PCAP.

Así mismo, es **obligatorio entrega de una muestra de cada butaca y silla, tamaño real:**

Con el fin de facilitar la verificación de las características técnicas de los productos ofertados, cada licitador deberá depositar, durante el plazo de presentación de ofertas, una muestra de las butacas ofertadas que no necesariamente tiene que coincidir con el color y acabados requeridos o propuestos por el licitador, se deberá añadir una muestra del relleno del asiento de espuma o foam, con las características exigidas, y de su lateral/costadillo seccionado para poder comprobar el interior del relleno.

**La muestra se depositará en las Oficinas de Registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de 9 a 14h, embalada para evitar que sean golpeadas, y en el embalaje debe constar nombre y datos del contacto del licitador, y número del expediente al que licita.**

Las muestras deberán tener las mismas características técnicas mínimas indicadas en los puntos anteriores.

**En cuanto a la justificación de criterios propiamente dicha, común para los Lotes 1,2 y 3:**

Se establecen **pluralidad de criterios de adjudicación**, buscando conseguir una oferta que aúne una **mayor relación calidad precio** con arreglo a criterios económicos y cualitativos, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de LCSP y que se enumeran a continuación.

### **1. Criterios no valorables en cifras y porcentajes... (25 puntos)**

<b>Número</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
---------------	---------------------------------	--------------------



1

Calidad técnica de la oferta

Hasta un máximo de 25 puntos

**1.1 Diseño y estética:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **15 puntos**, para el que, mediante la muestra que podrá presentar el licitador, se valorarán los acabados, la estética moderna o contemporánea con líneas limpias y superficies lisas, mate y pulidas, la sensación de diafanidad, los acabados sin ángulos agudos ni aristas cortantes, el tacto del tejido, la estética y el diseño de la numeración en butaca, del tejido y de las costuras, así como la integración con el resto del mobiliario, y la solución que se dé al encuentro con los pavimentos, así como los remates de dicho encuentro, y la integración/propuesta en el conjunto arquitectónico grafiado en la documentación gráfica propuesta por cada licitador.

En este apartado se valorará también el diseño de solución técnica propuesta para el conjunto del graderío en cada uno de los lotes, atendiendo a las dimensiones, geometría y características propias de la ubicación final de cada graderío, así como las afecciones o interferencias con la estructura de cada edificio y con los elementos de equipamiento escénico preexistentes en cada ubicación, dado que este expediente es la renovación del graderío en espacios que llevan muchos años en funcionamiento como edificios de pública concurrencia de uso cultural y tras la renovación de estos graderíos, la actividad escénica en estos lugares debe continuar.

Se valorará la descripción gráfica de la propuesta en planta, con secciones y alzados concretos del nuevo graderío en el espacio concreto de cada Lote (Nave 10 de Matadero, Nave 11 de Matadero y circo Price.)

El reparto de los 15 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Diseño de la solución técnica del graderío adaptado a cada espacio concreto** hasta un máximo de 8 puntos.
- **Estética y aspecto visual** del graderío y butaca propuesto hasta un máximo de 3 puntos.
- **Acabados y tacto** del graderío y butaca propuesta hasta un máximo de 4 puntos.

**1.2 Ergonomía, confort y durabilidad:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **10 puntos**, para el que, mediante la oferta técnica y la muestra que presentará el licitador se valorará la comodidad y seguridad del mobiliario respecto al usuario, debiendo tener una forma adecuada y acoplarse a la ubicación concreta de cada lote. Del modelo de graderío ofertado se valorará su idoneidad al ambiente para el que ha sido diseñado, teniéndose en cuenta, por lo tanto, la postura, el apoyo lumbar, la durabilidad, resistencia y prestaciones técnicas y que sea saludable y confortable al usuario.

El reparto de los 10 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Ergonomía, confort y forma adecuada (postura y apoyo lumbar)** hasta un máximo de 5 puntos.
- **Durabilidad y resistencia** hasta un máximo de 5 puntos.



## 2. Criterios valorables en cifras y porcentajes..... (75 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% Baja sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 35 puntos.
2	Repuestos del graderío	Hasta un máximo de 25 puntos.
3	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 15 puntos.

### 4) Porcentaje (%) de Baja sobre presupuesto base de licitación. Hasta un máximo de 35 puntos.

Los Licitadores ofertarán **una única baja aplicable** al presupuesto base de licitación

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

$V_i$ : Puntuación de la oferta que se valora.

$V_{max}$ : Valor máximo de la oferta económica. (35 puntos)

$B_{max}$ : Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

$B_i$ : Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El porcentaje de baja aplicado será extrapolable a cada uno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto de suministro.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

### 5) Repuestos del graderío adicional. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará como mejora el incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil que se encuentren dentro de las categorías establecidas en la cláusula tercera del PPT, es decir:

- Iluminación
- Iluminación de emergencia



- Balizas
- Butacas
- Fundas de butacas
- Barandillas
- Mecanismos
- Motores
- Piezas de anclaje

Para valorar esta mejora, será imprescindible que el licitador oferte incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil en todas estas categorías de elementos y en el mismo porcentaje en todas.

El máximo que se puede ofertar será el 5%, y la puntuación se otorgará de la siguiente forma:

\* Si se oferta un 2% (se debe introducir el valor 2), se obtendrá una puntuación total de 10 puntos.

\* Si se oferta un 3% (se debe introducir el valor 3), se obtendrá una puntuación total de 15 puntos.

\* Si se oferta un 4% (se debe introducir el valor 4), se obtendrá una puntuación total de 20 puntos.

\* Si se oferta un 5% (se debe introducir el valor 5), se obtendrá una puntuación total de 25 puntos.

\* En caso contrario, se obtendrá una puntuación total de 0 puntos.

#### **6) Incremente del período de garantía. Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorará con 15 puntos a la empresa que presente un compromiso mediante declaración responsable suscrito por el representante legal de la empresa, de ampliar el plazo de garantía en 1 año adicional y 0 puntos a la empresa licitadora que no presente dicho compromiso.

Para la elección de dichos criterios de adjudicación se han evaluado varios aspectos esenciales para un correcto desarrollo del contrato en donde por un lado se valora la capacidad técnica de la empresa para hacer frente a las peculiaridades técnicas que serán necesarias determinar durante la instalación del suministro objeto del contrato.

Y por otro lado aspectos objetivos de cuantificación como el precio y demás criterios que suponen una mejora sobre los mínimos establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente, como pueden ser un aumento del plazo de garantía, y un mayor porcentaje de repuestos que faciliten posterior el mantenimiento de las gradas.

Estos criterios han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Todos los aspectos a valorar están **vinculados con el objeto de contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del mismo**, permitiendo por un lado dotar a las salas escénicas del graderío necesario para el desarrollo de la actividad y por otro lado el de intentar garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer.



### 17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</b>
Porcentaje (%) de Baja sobre el presupuesto base de licitación.	<p>Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:</p> <p>I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación.</p> <p>(II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros).</p> <p>Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía</p> <p>Cuando concurren a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.</p>

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

### 18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)



Procede: NO

**19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 26)**

La empresa licitadora presentará una oferta técnica en el que desarrolle todos los puntos enumerados en el apartado 16 del presente anexo.

**20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)**

Procede: NO

**21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)**

.- La empresa adjudicataria está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a su propio personal, al personal de MADRID DESTINO, el personal municipal, o a los ciudadanos en general.

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que puedan producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, etc.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 27 de este Anexo I del PCAP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el adjudicatario, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato el adjudicatario deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquel, con determinación de su contenido y alcance.

**22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)**

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: Sí

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

**23.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 43)**



Subcontratación: sí.

Porcentaje máximo que se permite subcontratar: 60%

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.

Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas, lleva aparejada la imposición de la penalización señalada en el Apartado 27 del presente Anexo I.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

#### **24.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)**

Procede: NO

#### **26.- Suspensión. (Cláusula 45)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.



## 27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 38, 41 y 43)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Si se presentan deficiencias en la ejecución del suministro de forma reiterada o hay retraso en la instalación, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo.

**a) Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

1.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- Causar defectos leves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- La inobservancia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe MADRID DESTINO, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o muy grave.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

2.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:



- Causar defectos graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de tres (2) meses.
- Instalación de elementos no contemplados en los pliegos.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por MADRID DESTINO al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

3.-Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de tres (2) meses.
- Causar defectos muy graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- El incumplimiento de los plazos previstos por el adjudicatario en la oferta por éste presentada, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los criterios valorables en cifras y porcentajes a los que se haya comprometido en su oferta el adjudicatario, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Las SANCIONES que corresponden a dichas infracciones son las siguientes:

- a) Las infracciones leves: 1% del presupuesto de adjudicación
- b) Las infracciones graves: 2% del presupuesto de adjudicación.
- c) Las infracciones muy graves: 3% del presupuesto de adjudicación.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** su incumplimiento tiene asociado una sanción del 2% del presupuesto de adjudicación, si bien y a partir del tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** el incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 21 del presente Anexo I, tendrán



aparejada una penalización del 2% del presupuesto base de licitación, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** sí, en los supuestos y con la cuantía indicada a continuación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos en su proposición en cualesquiera de los aspectos, tendrá asociada una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación, los dos primeros incumplimientos, independientemente del compromiso adquirido que se incumpla. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

**f) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** artículo 215.3 LCSP. los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista.

## **28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)**

Por las causas recogidas en este Pliego.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Por la obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

## **29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)**

Procede: Sí

Un (1) año desde la recepción de los trabajos, con posibilidad de ampliarse según la oferta de la empresa adjudicataria

## **30.- Condiciones especiales de compatibilidad.**

La participación de las empresas en el presente procedimiento de contratación que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no puede falsear la competencia. El órgano de contratación tomará para ello las medidas adecuadas para garantizar lo anterior, pudiendo incluso, en su caso, que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando



no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



## ANEXO I

### LOTE Nº 3

#### **- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE**

**TÍTULO: CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE GRADERIO ESCÉNICO EN PISTA DEL TEATRO CIRCO PRICE.**

#### **1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 7, 11, 31, 36 y 43)**

1.1. Descripción del lote: El objeto del contrato regulado por este pliego es el diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación del graderío escénico en pista del TEATRO CIRCO PRICE.

1.2. Código/s CPV:

39000000-2 Mobiliario

39113000-7 Asientos y sillas diversas

45223110-0- Instalación de estructuras metálicas

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: diseño, fabricación, suministro, montaje e instalación de graderío retráctil en pista del TEATRO CIRCO PRICE

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato: Subdirectora del departamento de Control de Edificación y Obras. Dña. María Oslé Aizpuru.

#### **2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: 527.920,00 euros, IVA excluido

#### **3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)**

Tipo de presupuesto: máximo estimado



Presupuesto (IVA excluido): 527.920,00 euros

IVA 110.863,20€ [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 638.783,20 euros, IVA incluido.

Lote 3 TEATRO CIRCO PRICE		Costes Directos (CD)		Costes Indirectos
		Materiales (80%)	M.O. Directa (20%)	4% de los Costes Directos
Gradas pista	443.630,25 €	340.167,55 €	86.400,00 €	17.062,70 €
Gastos Generales 13% sobre CD+CI	57.671,93 €	<b>44.221,78 €</b>	<b>11.232,00 €</b>	<b>2.218,15 €</b>
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	26.617,82 €	<b>20.410,05 €</b>	<b>5.184,00 €</b>	<b>1.023,76 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.</b>	<b>527.920,00 €</b>	<b>404.799,38 €</b>	<b>102.816,00 €</b>	<b>20.304,62 €</b>
<b>I.V.A. 21%</b>	110.863,20 €	85.007,87 €	21.591,36 €	4.263,97 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>638.783,20 €</b>	<b>489.807,26 €</b>	<b>124.407,36 €</b>	<b>24.568,58 €</b>

Forma de determinación del precio: Para el cálculo de los costes de referencia de los graderíos objeto de este expediente, y con el fin de que el valor estimado sea lo más ajustado a los precios de mercado existentes en la actualidad, se parte de los precios a tanto alzado de los últimos dos contratos de suministro de graderíos, en los que también se incluía el proyecto técnico por parte de la empresa adjudicataria,

Para su determinación se ha considerado, en primer lugar, el análisis anterior en el que se definió el rango razonable de precios en el que se encuentran estos suministros en base al histórico de esta sociedad, en segundo lugar, se ha evaluado cualitativamente las posibles ventajas en la optimización de costes de producción que puedan tener las empresas al tratarse de suministros de un número considerablemente mayor de butacas por grada retráctil respecto de los casos estudiados, y en tercer lugar, se ha estudiado la evolución del material predominante necesario para la fabricación de los elementos a suministrar (Acero). Aunque las referencias analizadas para establecer el precio datan del 2018 y del 2020, la tendencia actual del precio del acero tiende a recuperar valores históricos similares a los del 2018 y 2019, después de sufrir un elevado incremento derivado de la escasez de materias primas influenciado por el COVID 19 y la guerra de Ucrania y Rusia. Esta situación ha permitido a los productores de acero elevar los precios de venta en el periodo 2020 y 2022. Actualmente el sector sufre una reducción de la demanda lo que está llevando a que se estabilicen los precios del acero en el mercado.

En el caso de las gradas para el Teatro Circo Price Lote 3, se aplica un **precio a tanto alzado** de 1.500 €/butaca media entre los dos precios de licitación de los contratos de gradas de cineteca y del centro cultural Daoiz y Velarde y redondeando al alza. Esto responde a la dificultad que supone el diseño y fabricación de un graderío que se adapte a la forma circular de esa sala, a las distintas configuraciones que se desarrollan en este espacio y a la imposibilidad de utilizar elementos estructurales estandarizados.

Se ha valorado los Costes Directos e Indirectos, gastos generales y beneficio industrial

**COSTES DIRECTOS:** son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son: La mano de obra, el suministro y los materiales.



- LOTE 3 TEATRO CIRCO PRICE

COSTES DIRECTOS	Importe	Porcentaje
Mano de Obra	86.400,00 €	20,25%
Materiales y medios auxiliares	340.167,55 €	79,75%
	<b>426.567,55 €</b>	<b>100%</b>

Estimación Mano de Obra fabricación y montaje:

LOTE 2 NAVE 11 MATADERO	Concepto	Personas	Precio hora €/h	Plazo (horas)	Dedicación	Horas / mes	Importe
Costes Directos	Mano de Obra fabricación y montaje	4	30	800	80%	640,00	76.800,00 €
	Técnico de cálculo y diseño	1	60	160	100%	160,00	9.600,00 €
							<b>86.400,00 €</b>

En lo relativo a materiales y medios auxiliares, se ha partido del estudio previo de mercado en donde se establecieron los precios unitarios para butacas, sillas apilables y carros de transporte para sillas obteniéndose un importe total de 527.920,00€ y junto a la estimación de la mano de obra permite obtener un valor estimado del coste de los materiales y medios auxiliares, atendiendo a la siguiente fórmula

$$PBL = CD + CI + BI + GG$$

$$PBL = CD + CI + 0.13 * (CD + CI) + 0.06 * (CD + CI)$$

$$PBL = CD + CD * 0.04 + 0.13 * (CD + 0.04 * CD) + 0.06 * (CD + 0.04 * CD)$$

$$PBL = CD * (1,2376)$$

$$CD = PBL / (1,2376)$$

Siendo:

PBL = Presupuesto base de licitación.

CD = Costes Directos.

CI= Costes indirectos

BI= Beneficio industrial (13% de CD+CI)

GG= Gastos Generales (6 % de CD+CI)

Por lo que se determina que los Costes Directos tiene un valor de 426.567,55€ y por tanto el valor estimado de los materiales y medios auxiliares se determina mediante la siguiente relación:

$$CD = MO + MA$$

Siendo:

CD = Costes Directos.

MO = Mano de Obra

MA= Materiales y medios auxiliares

Conocida la estimación de los costes de mano de obra se obtiene que el precio estimado de los materiales y medios auxiliares es de 340.167,55€

Para la estimación de los costes de mano de obra de fabricación y montaje se ha tenido en cuenta la tabla salarial del convenio del metal y para los honorarios del técnico de cálculo y diseño se ha considerado el coste hora aproximado de un ingeniero, usando como referencia la tabla



de niveles salariales del Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementándolos en un 10%. Se ha contemplado el uso de este marco referencial, dado que desde el 2009 con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Ley 25/2009) **los honorarios de arquitectos e ingenieros están liberalizados** y los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales.

**COSTES INDIRECTOS (4% de los Costes Directos):** son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscritos al contrato tanto para el diseño y proyecto técnico como para la fase de fabricación y puesta en marcha, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo,

- LOTE 3 TEATRO CIRCO PRICE

COSTES INDIRECTOS	Importe
4% de Costes directos	<b>17.062,70 €</b>

**LOTE 3 TEATRO CIRCO PRICE**

COSTES DIRECTOS	Importe	Porcentaje
Mano de Obra	86.400,00 €	20,25%
Materiales y medios auxiliares	340.167,55 €	79,75%
	<b>426.567,55 €</b>	<b>100%</b>

COSTES INDIRECTOS	Importe
4% de Costes directos	<b>17.062,70 €</b>

<b>CD + CI</b>	<b>443.630,25 €</b>
----------------	---------------------

Gastos Generales 13% sobre CD+CI	57.671,93 €
Beneficio Industrial 6% sobre CD+CI	26.617,82 €
Subtotal	<b>527.920,00 €</b>
I.V.A 21%	110.863,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>638.783,20 €</b>

Incluye mantenimiento: No

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO Madrid Destino : 100% Otros Entes: %

Aportación de MADRID DESTINO: 638.783,20 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	63.878,32 euros
2024	574.904,88 euros.

Anualidad corriente: 2023



Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

#### **4.- Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: NO

#### **5.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)**

Los trabajos realizados se abonarán de la siguiente forma:

- 10% del importe de adjudicación a la aprobación del Proyecto técnico de graderío retráctil.
- 70% del importe de adjudicación a la finalización de la fabricación y acopio de las gradas.
- 10% del importe de adjudicación a la finalización del montaje e instalación del graderío.
- 10% del importe de adjudicación a la entrega de los informes, documentación final del graderío y repuestos.

Una vez aprobada la certificación por el responsable técnico del contrato de Madrid Destino, se emitirá la correspondiente factura por el adjudicatario.

#### **6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)**

Plazo Total: 6 meses.

Prórroga: No procede

Plazos Parciales: SI

- Redacción de proyecto técnico de graderío retráctil: 1 mes desde que por MADRID DESTINO se comunique el inicio de los trabajos.
- Fabricación, suministro: 4 meses máximo para fabricación y suministro del graderío retráctil (incluidas las butacas) desde la aprobación por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO del proyecto técnico presentado.
- Instalación: 1 mes máximo para montaje e informes finales durante el mes agosto del 2024.

Recepciones parciales: NO

#### **7.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. (Cláusulas 3, 9 y 33)**

Lugar de entrega de los bienes: Teatro Circo Price, Ronda de Atocha, 35. Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de Madrid Destino.



## 8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Sí

### - Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. a): volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: **Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), sea igual o superior a una vez y media el valor estimado.**

**El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

### - Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1. a) de la LCSP Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, habrá que acudir a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**



La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por al menos TRES (3) certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.

#### 9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

c) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí, conforme al apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Sí

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

#### 10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

#### 11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

#### 12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

#### 13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

#### 14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. **(MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).**



La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 200.000€.
- Fianzas y Defensas

**La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, y muy IMPORTANTE: certificado literal de la compañía aseguradora en el que aparezcan las anteriores coberturas.**

Momento de entrega de las pólizas y el certificado: Previa a la adjudicación del contrato.

#### **15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)**

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

**El sobre “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego, de tal forma que será excluida la empresa que no presente debidamente el DEUC.**

**Para ello, debe rellenarse desde este link <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, seleccionando “soy un operador económico”, después “generar respuesta”, y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento íntegro, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.**

#### **16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)**

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE A LA HORA DE ELABORAR Y PRESENTAR LA OFERTA**

#### **1.- VISITA OBLIGATORIA:**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán realizar **una visita obligatoria** a los centros antes de presentar su oferta. En una nota posterior al anuncio de licitación, se informará de los lugares y horarios para realizar la visita.



## **2.- OFERTA Y ENTREGA DE MUESTRAS:**

Para poder proceder a la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, es decir la calidad técnica de la oferta, el licitador presentará una breve memoria/descripción clara de la propuesta técnica de diseño que cumpla las características técnicas específicas del graderío a ofertar.

Esta memoria deberá presentarse a través del perfil del contratante de Madrid Destino en la forma que se indique en el PCAP.

Así mismo, es **obligatorio entrega de una muestra de cada butaca y silla, tamaño real:**

Con el fin de facilitar la verificación de las características técnicas de los productos ofertados, cada licitador deberá depositar, durante el plazo de presentación de ofertas, una muestra de las butacas ofertadas que no necesariamente tiene que coincidir con el color y acabados requeridos o propuestos por el licitador, se deberá añadir una muestra del relleno del asiento de espuma o foam, con las características exigidas, y de su lateral/costadillo seccionado para poder comprobar el interior del relleno.

**La muestra se depositará en las Oficinas de Registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de 9 a 14h, embalada para evitar que sean golpeadas, y en el embalaje debe constar nombre y datos del contacto del licitador, y número del expediente al que licita.**

Las muestras deberán tener las mismas características técnicas mínimas indicadas en los puntos anteriores.

**En cuanto a la justificación de criterios propiamente dicha, común para los Lotes 1,2 y 3:**

Se establecen **pluralidad de criterios de adjudicación**, buscando conseguir una oferta que aúne una **mayor relación calidad precio** con arreglo a criterios económicos y cualitativos, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de LCSP y que se enumeran a continuación.

### **1. Criterios no valorables en cifras y porcentajes... (25 puntos)**

<b>Número</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Calidad técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

**1.1 Diseño y estética:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **15 puntos**, para el que, mediante la muestra que podrá presentar el licitador, se valorarán los acabados, la estética moderna o contemporánea con líneas limpias y superficies lisas, mate y pulidas, la sensación de diaphanidad, los acabados sin ángulos agudos ni aristas cortantes, el tacto del tejido, la estética y el diseño de la numeración en butaca, del tejido y de las costuras, así como la integración con el resto del mobiliario, y la solución que se dé al



encuentro con los pavimentos, así como los remates de dicho encuentro, y la integración/propuesta en el conjunto arquitectónico grafiado en la documentación gráfica propuesta por cada licitador.

En este apartado se valorará también el diseño de solución técnica propuesta para el conjunto del graderío en cada uno de los lotes, atendiendo a las dimensiones, geometría y características propias de la ubicación final de cada graderío, así como las afecciones o interferencias con la estructura de cada edificio y con los elementos de equipamiento escénico preexistentes en cada ubicación, dado que este expediente es la renovación del graderío en espacios que llevan muchos años en funcionamiento como edificios de pública concurrencia de uso cultural y tras la renovación de estos graderíos, la actividad escénica en estos lugares debe continuar.

Se valorará la descripción gráfica de la propuesta en planta, con secciones y alzados concretos del nuevo graderío en el espacio concreto de cada Lote (Nave 10 de Matadero, Nave 11 de Matadero y circo Price.)

El reparto de los 15 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Diseño de la solución técnica del graderío adaptado a cada espacio concreto** hasta un máximo de 8 puntos.
- **Estética y aspecto visual** del graderío y butaca propuesto hasta un máximo de 3 puntos.
- **Acabados y tacto** del graderío y butaca propuesta hasta un máximo de 4 puntos.

**1.2 Ergonomía, confort y durabilidad:** Criterio sometido a juicio de valor, con una puntuación máxima de hasta **10 puntos**, para el que, mediante la oferta técnica y la muestra que presentará el licitador se valorará la comodidad y seguridad del mobiliario respecto al usuario, debiendo tener una forma adecuada y acoplarse a la ubicación concreta de cada lote. Del modelo de graderío ofertado se valorará su idoneidad al ambiente para el que ha sido diseñado, teniéndose en cuenta, por lo tanto, la postura, el apoyo lumbar, la durabilidad, resistencia y prestaciones técnicas y que sea saludable y confortable al usuario.

El reparto de los 10 puntos se realizará de la siguiente forma (puntuación máxima cada punto):

- **Ergonomía, confort y forma adecuada (postura y apoyo lumbar)** hasta un máximo de 5 puntos.
- **Durabilidad y resistencia** hasta un máximo de 5 puntos.

## 2. Criterios valorables en cifras y porcentajes..... (75 puntos)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% Baja sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 35 puntos.
2	Repuestos del graderío	Hasta un máximo de 25 puntos.
3	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 15 puntos.



**7) Porcentaje (%) de Baja sobre presupuesto base de licitación. Hasta un máximo de 35 puntos.**

Los Licitadores ofertarán **una única baja aplicable** al presupuesto base de licitación

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax - Vmax \left[ \frac{(Bmax - Bi)^2}{(Bmax)^2} \right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.

Vmax: Valor máximo de la oferta económica. (35 puntos)

Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El porcentaje de baja aplicado será extrapolable a cada uno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto de suministro.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

**8) Repuestos del graderío adicional. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se valorará como mejora el incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil que se encuentren dentro de las categorías establecidas en la cláusula tercera del PPT, es decir:

- Iluminación
- Iluminación de emergencia
- Balizas
- Butacas
- Fundas de butacas
- Barandillas
- Mecanismos
- Motores
- Piezas de anclaje



Para valorar esta mejora, será imprescindible que el licitador oferte incremento sobre el 1% mínimo de piezas de repuesto del graderío retráctil en todas estas categorías de elementos y en el mismo porcentaje en todas.

El máximo que se puede ofertar será el 5%, y la puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- \* Si se oferta un 2% (se debe introducir el valor 2), se obtendrá una puntuación total de 10 puntos.
- \* Si se oferta un 3% (se debe introducir el valor 3), se obtendrá una puntuación total de 15 puntos.
- \* Si se oferta un 4% (se debe introducir el valor 4), se obtendrá una puntuación total de 20 puntos.
- \* Si se oferta un 5% (se debe introducir el valor 5), se obtendrá una puntuación total de 25 puntos.
- \* En caso contrario, se obtendrá una puntuación total de 0 puntos.

#### **9) Incremente del período de garantía. Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorará con 15 puntos a la empresa que presente un compromiso mediante declaración responsable suscrito por el representante legal de la empresa, de ampliar el plazo de garantía en 1 año adicional y 0 puntos a la empresa licitadora que no presente dicho compromiso.

Para la elección de dichos criterios de adjudicación se han evaluado varios aspectos esenciales para un correcto desarrollo del contrato en donde por un lado se valora la capacidad técnica de la empresa para hacer frente a las peculiaridades técnicas que serán necesarias determinar durante la instalación del suministro objeto del contrato.

Y por otro lado aspectos objetivos de cuantificación como el precio y demás criterios que suponen una mejora sobre los mínimos establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente, como pueden ser un aumento del plazo de garantía, y un mayor porcentaje de repuestos que faciliten posterior el mantenimiento de las gradas.

Estos criterios han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Todos los aspectos a valorar están **vinculados con el objeto de contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del mismo**, permitiendo por un lado dotar a las salas escénicas del graderío necesario para el desarrollo de la actividad y por otro lado el de intentar garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer.

#### **17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)**

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:



Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Porcentaje (%) de Baja sobre el presupuesto base de licitación.	<p>Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:</p> <p>I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación.</p> <p>(II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros).</p> <p>Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía</p> <p>Cuando concurren a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.</p>

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

#### 18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

#### 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 26)

La empresa licitadora presentará una oferta técnica en el que desarrolle todos los puntos enumerados en el apartado 16 del presente anexo.



## 20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

## 21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

.- La empresa adjudicataria está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a su propio personal, al personal de MADRID DESTINO, el personal municipal, o a los ciudadanos en general.

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que puedan producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, etc.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 27 de este Anexo I del PCAP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el adjudicatario, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato el adjudicatario deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquel, con determinación de su contenido y alcance.

## 22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: Sí

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

## 23.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 43)

Subcontratación: sí.

Porcentaje máximo que se permite subcontratar: 60%

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.



Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas, lleva aparejada la imposición de la penalización señalada en el Apartado 27 del presente Anexo I.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

#### **24.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)**

Procede: NO

#### **26.- Suspensión. (Cláusula 45)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

#### **27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 38, 41 y 43)**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.



Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Si se presentan deficiencias en la ejecución del suministro de forma reiterada o hay retraso en la instalación, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo.

**a) Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

1.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- Causar defectos leves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- La inobservancia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe MADRID DESTINO, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o muy grave.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

2.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- Causar defectos graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de tres (2) meses.
- Instalación de elementos no contemplados en los pliegos.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por MADRID DESTINO al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las mismas.



- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

3.-Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de tres (2) meses.
- Causar defectos muy graves en el centro, con motivo de la instalación, sin perjuicio de su reparación a cuenta del adjudicatario.
- El incumplimiento de los plazos previstos por el adjudicatario en la oferta por éste presentada, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las criterios valorables en cifras y porcentajes a los que se haya comprometido en su oferta el adjudicatario, al ser en todo caso vinculantes para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Las SANCIONES que corresponden a dichas infracciones son las siguientes:

- a) Las infracciones leves: 1% del presupuesto de adjudicación
- b) Las infracciones graves: 2% del presupuesto de adjudicación.
- c) Las infracciones muy graves: 3% del presupuesto de adjudicación.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** su incumplimiento tiene asociado una sanción del 2% del presupuesto de adjudicación, si bien y a partir del tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** el incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 21 del presente Anexo I, tendrán aparejada una penalización del 2% del presupuesto base de licitación, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** sí, en los supuestos y con la cuantía indicada a continuación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos en su proposición en cualesquiera de los aspectos, tendrá asociada una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación, los dos primeros incumplimientos, independientemente del compromiso adquirido que se incumpla. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.



**f) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** artículo 215.3 LCSP. los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista.

## **28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)**

Por las causas recogidas en este Pliego.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Por la obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

## **29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)**

Procede: Sí

Un (1) año desde la recepción de los trabajos, con posibilidad de ampliarse según la oferta de la empresa adjudicataria

## **30.- Condiciones especiales de compatibilidad.**

La participación de las empresas en el presente procedimiento de contratación que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no puede falsear la competencia. El órgano de contratación tomará para ello las medidas adecuadas para garantizar lo anterior, pudiendo incluso, en su caso, que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>1</sup> ..... del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación [lote nº ] [oferta integradora de lotes nº ] del contrato de.....se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y de acuerdo con la siguiente oferta:

#### LOTE 1

- Porcentaje de baja aplicable .....% . Por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número).
- Porcentaje piezas de repuesto .....% .
- Incremento del período de garantía y mantenimiento anual.
  - Compromiso de incrementar el periodo de garantía y mantenimiento anual por 1 años adicional (Si / No)

#### LOTE 2

- Porcentaje de baja aplicable .....% . Por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número).
- Porcentaje piezas de repuesto .....% .
- Incremento del período de garantía y mantenimiento anual.
  - Compromiso de incrementar el periodo de garantía y mantenimiento anual por 1 años adicional (Si / No)

---

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



### LOTE 3

- Porcentaje de baja aplicable .....% . Por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número).
- Porcentaje piezas de repuesto .....% .
- Incremento del período de garantía y mantenimiento anual.
  - Compromiso de incrementar el periodo de garantía y mantenimiento anual por 1 años adicional (Si / No)

\*EL LICITADOR SE PRESENTA A LOS TRES LOTES Y EL ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN ES:

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) en .....en la
calle/plaza/avenida .....
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de....., con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía) .....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el
garantizado).....
..... ante: (MADRID
DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.,)
..... por importe de euros:(en
letra).....
....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID
DESTINO, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación
de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO no autorice su cancelación,
habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el
número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al
presente pliego.



#### ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.



- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.*



## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo  
<http://www.mitramiss.gob.es/>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo  
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid  
<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente  
[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI\\_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)*..... convocada por<sup>4</sup>.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>5</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>5</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*"



## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>6</sup>.

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) ..... convocada por<sup>7</sup>.....;

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>8</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>6</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>7</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>8</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



## ANEXO VIII

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del Fichero**

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

C/ Conde Duque 9-11

28015 Madrid

Teléfono +34 91 578 77 58

E-mail: registro@madrid-destino.com

**Delegado de Protección de Datos:**

Contacto DPD: dpd@madrid-destino.com

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.



Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos